



Protocolo de Atención a Casos de Violencia de
Género

i. PRESENTACIÓN

Casa Lamm es un centro educativo y cultural abierto al diálogo y la discusión, que promueve la reflexión sobre nuestra realidad y el entorno en el que vivimos.

Como institución educativa reconocemos la importancia de promover una formación basada en el respeto a la dignidad y los derechos humanos, además de procurar un entorno académico libre de todo tipo de violencia, en particular la violencia de género.

Las agresiones de género atentan contra nuestros valores. Conscientes de los desafíos que enfrentamos para lograr una cultura de respeto y libre de violencia entendemos la relevancia de contar con un Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género en Casa Lamm, el cual tiene el propósito de establecer criterios claros y lineamientos para identificar, conocer y brindar atención a las quejas y denuncias relacionadas con conductas que representen violencia de género entre los integrantes de la comunidad académica de nuestra institución.

La creación e implementación del presente protocolo responde al compromiso de Casa Lamm con la atención y proceso de cualquier caso que pudiera afectar a algún miembro de nuestra comunidad académica: alumnas, alumnos, docentes, y empleados en general, que dañen o perjudiquen a integrantes de esta comunidad y afecten el ambiente armónico que promueve y difunde la cultura, a través de la reflexión, el diálogo y la discusión respetuosa que nuestro Centro de estudios ha adoptado como objetivo.

En el contexto que vive nuestro país, reconocemos la oportunidad de impulsar un proceso de reflexión que sensibilice a los integrantes de nuestra comunidad académica sobre la importancia del respeto, la diversidad y la convivencia libre de violencia, como parte de los valores que deben caracterizar la convivencia en un centro de formación profesional como es Casa Lamm.

Así, con la finalidad de lograr una cultura permanente de respeto y libre de violencia de género, que asegure un proceso transparente y respetuoso que vele por la integridad, bienestar y seguridad de todos los miembros de la comunidad académica, en particular de las mujeres que forman parte del Centro de Cultura Casa Lamm, es que se considera fundamental la adopción del presente protocolo.

ii. ¿CUÁNDO APLICA ESTE PROTOCOLO?

El protocolo de atención a casos de violencia de género aplica a toda la comunidad de Casa Lamm: directivos, docentes, alumnas, alumnos y empleados de la Institución deberán observar y adoptar todo lo aquí establecido.

El Protocolo de Casa Lamm será utilizado en aquellos casos en que se verifique una conducta que constituya violencia de género e involucre al menos un integrante de la comunidad Casa Lamm.

¿Quién puede presentar una denuncia/ queja?

- Cualquier persona que forme parte de la comunidad Casa Lamm, entiéndase por esto las alumnas, los alumnos, docentes, directivos, personal administrativo, de seguridad y de hospitalidad.
- La presentación y el seguimiento de cualquier queja será personal, es decir, promovido por la persona afectada o agraviada directamente por las acciones que den origen a la queja.

iii. ALCANCE

Este protocolo se utilizará para conocer los casos de la comunidad que impliquen una transgresión al entorno seguro para todos aquellos que la integran.

El Centro de Cultura Casa Lamm sólo podrá determinar acciones encaminadas a proteger y garantizar la seguridad y pleno desarrollo de su comunidad estudiantil dentro de la Institución.

Si algún incidente tiene lugar fuera de las instalaciones de Casa Lamm y se hace de su conocimiento de manera formal, la institución revisará dentro de su campo de actuación, las posibles acciones que coadyuven a evitar la repetición de conductas violentas para los integrantes de su comunidad académica.

iv. MARCO CONCEPTUAL

• **Violencia de género**

Se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o expresión de género, sin distinción de sexo, tanto en el ámbito público como en el privado.

Bajo este concepto se incluyen aquellas violencias específicas que afectan a personas que se encuentren también en posiciones de subordinación o en condiciones de vulnerabilidad.

- ¿Qué tipos de violencia de género existen?

Violencia física: se refiere a cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia psicológica: es toda acción que daña o pueda dañar emocionalmente a la persona agraviada, así como a su integridad cognitiva y que va dirigida a producir en ella dolor emocional, a hacerla creerse carente de valor y culpable del maltrato que está recibiendo, así como a anularla, intimidarla, aterrarla y hacerla dependiente de su agresor/a.

Violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. Esta violencia abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada. También se considera violencia sexual si la persona afectada no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está dormida, mentalmente incapacitada o está en estado de ebriedad, bajo los efectos de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o productos preparados que los contengan.

Acoso sexual: aquella violencia sexual que incurra en cualquier comportamiento, verbal, gestual o físico, de naturaleza o con connotación sexual y/o íntima, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona y/o su salud física y/o psicológica, en particular cuando se genera en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual se presenta en una relación horizontal, en la que no existe una relación de subordinación. Por tanto, se trata de agresiones entre compañeras y compañeros de estudio o trabajo, en el que se genera un estado de coacción.

Hostigamiento sexual: aquella violencia sexual que se produce en una relación vertical, es decir, jerárquica (autoridad-subordinación) y puede ocurrir en el ámbito laboral o educativo.

Violación: refiere a la introducción no consensual del pene en el cuerpo por vía anal, vaginal o bucal por medio de la violencia física o psicológica. Asimismo, se considera como violación a la introducción no consensual por vía vaginal o anal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinta al pene, por medio de la violencia física o psicológica.

v. MARCO NORMATIVO

Derechos de las partes

Cualquier persona miembro de la comunidad de Casa Lamm podrá presentar una queja, misma que será atendida con respeto, responsabilidad y equidad, garantizando en todo momento la confidencialidad del caso, buscando que cada una de las quejas que se presente sea analizada de manera responsable y ética.

Las partes involucradas tendrán el mismo derecho de ser escuchados y atendidos, sin ser juzgados o discriminados.

Los casos atendidos por este protocolo serán analizados, investigados y resueltos de manera transparente, ética y justa dentro un plazo máximo de 60 días, privilegiando en todo momento la seguridad, integridad y bienestar de los integrantes de la comunidad académica.

Persona afectada: tiene derecho a ser escuchada y atendida con la debida diligencia y rapidez, sin ser juzgada o bien, revictimizada por las autoridades competentes dentro de Casa Lamm.

Persona sujeta a procedimiento: tiene derecho a ser informada sobre los hechos motivo de la queja en su contra, dar su versión de los hechos y presentar la información que considere relevante para el caso, así como conocer las posibles consecuencias que pueda tener su comportamiento, en caso de confirmarse.

Ambas partes tendrán derecho a la protección y reserva de información personal, con la finalidad de mantener la confidencialidad pertinente en estos casos.

- **Publicidad de las resoluciones**

Todas las resoluciones que se alcancen bajo este protocolo se comunicarán exclusivamente a los involucrados en cada caso y se mantendrán en el registro confidencial de la institución para guardar en todo momento la identidad de las personas involucradas, su derecho a la privacidad y respetar sus derechos humanos.

Casa Lamm podrá mantener un registro de casos que serán únicamente del conocimiento de la autoridad competente (Dirección Académica) y podrán ser consultados como referencia para algún caso subsecuente o similar.

vi. **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS**

Por su importancia, involucramiento y cercanía con la comunidad de Casa Lamm, la Dirección Académica es la autoridad responsable de implementar y asegurar el cumplimiento del Protocolo.

La Dirección Académica de Casa Lamm encabeza y da curso a cualquier caso que se presente y deba ser atendido por este Protocolo. En caso de ser necesario, convocará un Comité de Ética encargado de analizar, investigar y emitir una recomendación para cada caso.

Los integrantes de este Comité serán determinados por la Dirección Académica, quien garantizará la imparcialidad de los participantes y de evitar cualquier conflicto de interés.

Además, es responsable de coordinar y asesorar la atención y seguimiento de los casos que atiende este protocolo.

- Competencias y facultades

La Dirección Académica de Casa Lamm participará en los procesos con carácter de articulador, facilitador y escucha de los casos, tendrá la facultad de convocar al Comité y asegurar el proceso y trámite del mismo, sin tener voto en las recomendaciones ni participar de manera activa en las discusiones del Comité, siempre velando porque el proceso y sus resoluciones beneficien a Casa Lamm y su comunidad académica.

Es la instancia responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética.

El Comité de Ética de Casa Lamm es el órgano encargado de resolver casos relativos a temas Ético-Disciplinarios, así como los casos previstos en este Protocolo relativos a violencia de género, acoso u hostigamiento sexual que afecten a la comunidad académica de Casa Lamm. Deberá contar con 5 integrantes y tomar sus resoluciones por mayoría de votos.

De manera específica, el Comité de Ética de Casa Lamm deberá:

- ✓ Investigar el caso para que sea convocado,
- ✓ Solicitar información en caso de ser necesario a las áreas de Casa Lamm correspondientes
- ✓ Citar a las entrevistas necesarias a las partes involucradas
- ✓ De considerarlo conveniente, el Comité podrá consultar la opinión de personas expertas en la materia. Si este es el caso, deberá documentar la información que resulte de dichas consultas.
- ✓ Elaborar un proyecto de resolución para la discusión de los integrantes del Comité.
- ✓ Emitir las recomendaciones necesarias para proteger el derecho a un espacio libre de violencia
- ✓ Notificar por escrito su resolución a las Dirección Académica de Casa Lamm.
- ✓ Notificar en sesión formal y por escrito la resolución y recomendaciones tanto a quien presentó la queja o denuncia, como al (los) involucrados en el caso.
- ✓ Integrar un expediente con la queja y asignarle un número de identificación; para archivo en Casa Lamm. Este expediente deberá mantener el carácter de confidencial, con el objetivo de mantener reservada la identidad de los involucrados.

vii. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Presentación

Para iniciar formalmente un caso, la persona directamente afectada deberá manifestar su queja por escrito, la cual deberá ser entregada en forma física o por correo electrónico al correo institucional de la Dirección Académica o bien del Comité de Ética comiteetica@casalamm.com.mx

Requisitos para presentación de queja:

- *Fecha y nombre completo de persona afectada.*
- *Datos de contacto*
- *Nombre de la persona a la que denuncia*
- *Grado académico al que pertenece*
- *Descripción breve y fecha de los hechos que se denuncian:*

Admisión de la denuncia

- La Dirección Académica deberá admitir la queja y establecer mediante un comunicado de respuesta que se estará atendiendo el caso, quedando así abierto el proceso.
- La Dirección Académica convocará al Comité de Ética y presentará el caso en una sesión de introducción al mismo, para revisar y dar una respuesta a la persona afectada sobre los siguientes pasos del proceso: investigación, entrevista, deliberación y recomendaciones.
- La Dirección Académica deberá comunicar a los miembros del Comité designado, en un plazo no mayor a 24 horas que se recibió el caso.

Notificación

Se deberá notificar a la persona denunciada sobre la queja y dará plazo para contestar y ejercer su derecho de audiencia.

Deberá dar contestación por escrito a los hechos señalados en un periodo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, con los siguientes aspectos:

- Fecha y Nombre completo
- En caso de ser alumno, grado y licenciatura o posgrado al que pertenece, en caso de ser docente departamento y matrícula.
- Contestación a los hechos señalados en la queja;
- Datos de contacto.

En caso de que la persona denunciada no acuse de recibido o bien responda a la queja en el plazo correspondiente, perderá el derecho a manifestarse y a presentar pruebas en el procedimiento y se iniciará la investigación únicamente con la información recabada por el Comité y la persona afectada.

Etapa de Investigación

Una vez notificados los involucrados, los integrantes del Comité de Ética recabarán las pruebas, testimonios y opinión de expertos que considere pertinentes para deliberar sobre el caso y emitir las recomendaciones necesarias.

El Comité contará hasta con 30 días hábiles para alcanzar una resolución y emitir sus recomendaciones a la Dirección Académica.

Dictaminación

- Cierre de la investigación y recomendaciones.

Notificación

A partir de la resolución del Comité de Ética y el Informe a la Dirección Académica de Casa Lamm de manera oficial, se deberá notificar a las partes involucradas en un plazo no mayor a dos días de la resolución.

Seguimiento y cumplimiento

En el caso de que el Comité resuelva que se sancione al responsable, **la Dirección Académica o el miembro del Comité que esta decida deberá** dar seguimiento a la resolución correspondiente, se tomen las medidas necesarias y se acuse de recibido a las partes involucradas.

viii. LINEAMIENTOS

Cualquier caso que sea abordado o contemplado en el Protocolo de Casa Lamm y por el Comité de Ética establecido para cada caso, deberá en todo momento seguir los siguientes lineamientos:

- I. **Respeto:** se deberá tratar de manera respetuosa, apoyando y acompañando a los involucrados en cada caso, con apego a los Derechos Humanos, la legislación vigente y al Reglamento interno de Casa Lamm.
- II. **Confidencialidad:** se privilegiará la reserva de cada caso, protegiendo en todo momento la identidad y privacidad de las personas involucradas, así

como sus datos personales. La revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en el procedimiento.

- III. **Honestidad:** Tanto la(s) persona(s) que sometan alguna denuncia o queja como las autoridades designadas para atender dicho caso, se guiarán por el principio de honestidad, entendido como el compromiso por aportar información verdadera y fidedigna. Si se incurre en la presentación de información falsa o no sustentada, perderá validez para el proceso de investigación y se someterá al responsable de esta falta a la sanción que Casa Lamm considere pertinente.
- IV. **Imparcialidad:** Todos los casos que sean sometidos a la consideración de Casa Lamm, serán atendidos independientemente de las personas involucradas y éstas serán tratadas de igual manera tanto por el Comité de Ética como por la Dirección Académica de Casa Lamm.
- V. **Promoción de un ambiente seguro:** la prioridad para Casa Lamm es proporcionar un entorno libre de violencia que permita el correcto desarrollo de cada integrante de la comunidad académica. Las recomendaciones del Comité de Ética deben promover las conductas que refuercen un ambiente de respeto, reflexión y discusión que distingue a Casa Lamm, además de buscar la seguridad e integridad de las alumnas, alumnos y todos los miembros de la comunidad académica.
- VI. **Atención y reparación del daño:** los procesos contemplados en este Protocolo buscarán que la resolución y seguimiento reestablezcan de ser necesario el ambiente seguro en Casa Lamm si este hubiera sido trastocado por las conductas señaladas e investigadas en cada caso.

- **Medidas y consideraciones**

El Comité de Ética estará adscrito a la Dirección Académica, tendrá independencia y autonomía en su actuación y resoluciones.

Durante el proceso y resolución de cualquier caso, Casa Lamm podrá restringir los espacios de convivencia para prevenir la posibilidad de que se repitan las conductas violentas definidas en este Protocolo, entre otras medidas, se incluye la posibilidad de modificar horarios, la integración de grupos académicos y la asignación de modalidad a distancia, inclusive perder la posibilidad de reinscripción o bien baja académica permanente.

Asimismo, la Dirección Académica con asesoría y consejo del Comité podrá implementar las medidas que considere pertinentes en cada caso, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa: cambio de grupo, cambio de horario, baja en las clases, separación laboral, negativa para reinscripción a un curso posterior y baja académica.